

Paraná, 2 de junio de 2020

Sra. Presidenta

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad del Paraná

Cra. Andrea Zoff

S. // D.

Quienes suscriben, Concejales, Sergio Elizar, Ana Ruberto, David Cáceres, Luisina Minni, Ramon Nuñez, Susana Farías, Sergio Granetto y Fernanda Facello, se dirigen a usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante, el **Proyecto de Ordenanza** mediante el cual **se crea el Boletín Oficial Electrónico de la Municipalidad de Paraná.**

Sin más, aprovechamos la ocasión para saludar a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de Paraná con atenta y distinguida consideración.

FUNDAMENTACIÓN

Que según establece la Constitución Provincial, los órganos de gobierno deben propender a garantizar la vigencia del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la información pública;

Que en los últimos años se ha acrecentado la tendencia a la despapelización, entendiéndose por este proceso como la disminución del uso del papel con el objetivo de optimizar el espacio físico de almacenamiento de documentación histórica, de dinamizar los procedimientos administrativos y el cuidado del ambiente a través de un uso responsable del recurso del papel;

Que se debe propender a que la ciudadanía pueda acceder de forma simple, fácil y segura a la normativa vigentes, mejorando la apertura del gobierno y la transparencia;

Que el avance de la tecnología y las comunicaciones tiene como consecuencia un acceso ágil a la información por parte de la ciudadanía, que puede acceder de manera remota a las consultas, por fuera de los horarios de oficina;

Que dado que actualmente se ofrece la consulta web de las normativas emanadas del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, resulta conveniente efectuar la reglamentación de esta modalidad que ha tenido una importante aceptación por la practicidad y facilidad de acceso de la misma;

Que desde hace un tiempo el HCD puso a disposición de la ciudadanía una plataforma de gobierno abierto, una herramienta de transparencia legislativa por la cual se hacen públicos los proyectos y las asistencias de las y los ediles, así como también el presupuesto anual del Concejo;

Que resulta necesario unificar la plataforma de acceso web a estos recursos, para mejorar y simplificar el mecanismo que permita a la ciudadanía aproximarse a estas normativas;

Que distintas jurisdicciones del país han avanzado con éxito en dotar de validez oficial a la publicación electrónica del Boletín Oficial, como la Provincia de Buenos Aires, la Provincia de Córdoba, la Provincia de Río Negro, la Provincia de Salta, Provincia de

Mendoza y la Provincia de Tucumán; asimismo, las grandes ciudades también han adoptado esta modalidad, tales como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que hay una fuerte voluntad por parte de esta gestión de incorporar a la ciudadanía en diversas tomas de decisión, tal como lo demuestran los proyectos de traspaso de gestión y de modificación de la normativa de comisiones vecinales, y esta mejora cualitativa en la accesibilidad web va en consonancia con esta herramienta de transparencia;

Que la publicación de las licitaciones públicas genera una extensiva visibilidad, publicidad y acceso a las mismas de proveedores, sumado al ahorro de publicidad paga, sin perjuicio del alcance del acto publicitario;

Que la publicación de un Boletín Electrónico donde se acceda fácilmente a normativas y licitaciones promueve un modelo de gestión sustentado en la planificación y sostenibilidad de los recursos públicos, otorgando herramientas de transparencia y control de la ciudadanía;

POR ELLO;

El Honorable Concejo Deliberante

de la Municipalidad de Paraná

SANCIONA

con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Créase el Boletín Oficial Electrónico de la Municipalidad de Paraná, de publicación diaria, en días hábiles del Municipio.

ARTÍCULO 2°: La publicación electrónica del Boletín, en las condiciones y garantías que determine la reglamentación, tendrá carácter oficial, derivando de ella los efectos jurídicos de la publicación, según lo previsto en la Ley Provincial N°10771 respecto a las normativas que fueren de aplicación.

ARTÍCULO 3°: En el Boletín Oficial Municipal Electrónico se publicarán:

a- Las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones u otras normas sancionadas por el Concejo Municipal y promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal que tengan alcance general.

b- Los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal que contengan normas de alcance general y demás actos para los que expresamente se prevea su publicación por considerarlas de interés general.

c- Los llamados a Licitación Pública.

ARTÍCULO 4°: A los fines del artículo anterior se consideran normas de alcance general, conforme criterio legal y doctrina unánime, aquellas que tienen una pluralidad de destinatarios no identificados, es decir, aquellas que no producen efectos individuales en forma inmediata.

ARTÍCULO 5°: La vía de acceso al Boletín Oficial Electrónico de la Municipalidad de Paraná será pública, gratuita e irrestricta, ingresando a www.parana.gob.ar.

ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Coordinación, dispondrá vía reglamentaria todas las acciones tendientes a la organización, puesta en marcha del Boletín Oficial Electrónico, como también designará a los responsables del mismo.

ARTÍCULO 7°: Le corresponde al Departamento Ejecutivo por intermedio de los responsables asignados y con debido asesoramiento informático: a) garantizar la autenticidad e inalterabilidad del diario oficial que se publique en versión electrónica; b) custodiar y conservar la edición electrónica del mismo; c) velar por la accesibilidad del particular a la edición electrónica del diario oficial, mediante la utilización de herramientas informáticas estándar d) procurar su permanente adaptación al progreso tecnológico.

ARTÍCULO 8°: Una vez promulgada la norma por el Departamento Ejecutivo, sea en forma expresa o por el transcurso del plazo transcurrido conforme a la Ley Provincial N° 10027, deberá procederse con la publicación prevista en el artículo 1. En caso de omisión, transcurridos diez días hábiles, el Concejo Municipal podrá formular el requerimiento de la misma.

ARTÍCULO 9°: El Departamento Ejecutivo reglamentará e implementará el Boletín Oficial Electrónico dentro de los ciento veinte (120) días de la promulgación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10°: Deróguese la Ordenanza N°6023 y su decreto reglamentario N°6023/1986.

ARTÍCULO 11°: Modifíquese el artículo 26° de la ordenanza N° 6173, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los llamados a licitación pública se publicarán durante tres (3) días como mínimo, en el boletín electrónico municipal, sin perjuicio de otros periódicos o medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince días a la fecha de apertura a contar desde la primera publicación, excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) días, debiendo

constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado. En las licitaciones privadas se invitará a empresas o casas del ramo con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura. Este plazo podrá ser reducido, dadas las mismas razones que para la licitación pública, pero nunca podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48) horas, antes de la apertura”.

ARTÍCULO 12°: Deróguese toda norma legal anterior que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar todas las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los artículos 10° y 11°, entrarán en vigencia una vez que el Boletín Electrónico Municipal sea implementado.

ARTÍCULO 14°: Regístrese, comuníquese y archívese.